



LXV LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de diciembre del 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

05 DIC 2023  
10-56h-3

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscriben Diputados **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ** y **SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, Coordinadora e integrante respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles seis de diciembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

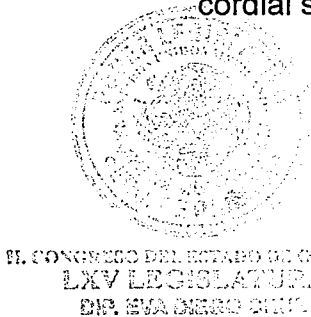
**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.**

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESADIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de diciembre del 2023.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS,** Coordinadora e integrantes respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA,** al tenor del siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – Actualmente las personas con discapacidad experimentan significativas desigualdades, discriminación y violencia, en los diferentes ámbitos como el social, familiar y económico en comparación con las personas sin discapacidad. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud, señala que, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras,

pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Entre las principales causas que originan la violencia en contra de las personas con discapacidad, se encuentran; el alcoholismo, falta de conciencia, ignorancia, falta de autocontrol y la falta de comprensión. Dicha violencia, se puede manifestar de diferentes maneras, como es el caso de la violencia psicológica (que se da mediante gritos insultos y actitudes hirientes), violencia sexual (miradas, comentarios maliciosos y la violación), violencia económica (como es el caso de recibir una remuneración menor), y violencia física.

Es importante señalar, que, de acuerdo al Informe Mundial sobre la Discapacidad emitido por la Organización Mundial de la Salud, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad, siendo las mujeres las que tienen más probabilidades de sufrir discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes. Siendo las mujeres y niñas con discapacidad, las que están expuestas a una situación de especial vulnerabilidad ante la discriminación, violencia y abusos perpetrados contra ellas, como lo reconoce la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al establecer que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar; de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.

Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Observación General, artículo 6, señala que, las mujeres con discapacidad enfrentan más dificultades y barreras que, los hombres con discapacidad, y también mayores desventajas sociales respecto a la población más amplia de mujeres. Las mujeres con discapacidad dependen de otra persona, e incluso se les niega su derecho a decidir por sí mismas, así como su derecho a la capacidad jurídica. Se le limita el derecho a la autonomía, mediante actos de violencia la integridad física y

mental, además carecen del control sobre su salud reproductiva; el derecho a tener una familia; a elegir dónde y con quién vivir.

Sin embargo, además de las formas de violencia que se iniciaron anterioridad, las mujeres con discapacidad, enfrentan otro tipo de violencia que aún no han sido visibles, como es la violencia de género debido a que se da predominancia a la discriminación por motivos de discapacidad. No obstante, varios informes documentan el hecho de que las mujeres, son más propensas a sufrir abusos y malos tratos que los hombres, pero la evidencia de las propias mujeres con discapacidad sugiere que la violencia en contra de ellas difiere en forma significativa de la violencia contra otras mujeres. La incidencia del maltrato y el abuso de mujeres con discapacidad supera ampliamente la de las mujeres sin discapacidad. Los datos disponibles, aunque escasos, también muestran que hay una mayor tasa de violencia contra las mujeres con discapacidad que contra los hombres con discapacidad. La violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad no es sólo un subconjunto de la violencia de género: es una categoría interseccional relacionada con la violencia de género y aquella basada en la discapacidad. La confluencia de estos dos factores da lugar a un riesgo extremadamente alto de violencia contra las mujeres con discapacidad.<sup>1</sup>

La violencia contra la mujer con discapacidad es parte de una cuestión más amplia de la violencia contra las personas con discapacidad en general, e incluye la violencia realizada por la fuerza física, la coacción jurídica, la coerción económica, la intimidación, manipulación psicológica, el engaño y la desinformación, y en el que la ausencia de libertad y consentimiento informado es un componente clave de análisis. La violencia puede incluir omisiones, como la negligencia deliberada o la

---

<sup>1</sup> Violencia contra Mujeres con Discapacidad., Red Internacional de Mujeres con Discapacidad., octubre 2010., [https://www.bizkaia.eus/gizartekintza/genero\\_indarkeria/blt20/documentos/inwwd.pdf?hash=4e50e099dd5a2240bc7320a46a730538](https://www.bizkaia.eus/gizartekintza/genero_indarkeria/blt20/documentos/inwwd.pdf?hash=4e50e099dd5a2240bc7320a46a730538).

falta de respeto, así como actos hostiles que dañan la integridad física o mental de una persona. Dentro de las acciones y actitudes que constituyen violencia contra las mujeres con discapacidad, se encuentran:

- a) El aislamiento forzado, el confinamiento, y ser ocultada en casa;
- b) Administración forzada y coercitiva de psicofármacos o poner drogas en los alimentos;
- c) Institucionalización forzada y coercitiva;
- d) Retención y aislamiento en instituciones;
- e) La creación de situaciones de pretexto en las que la mujer aparece como violenta o incompetente, a fin de justificar la institucionalización y privación de la capacidad jurídica;
- f) Etiquetar la ira y la autoafirmación de las mujeres como una conducta que es "mentalmente enferma y peligrosa" (especialmente si la mujer ha sido previamente institucionalizada);
- g) Retener medicamentos que la persona utiliza de manera voluntaria, ayudas médicas o para la movilidad, o equipos de comunicación;
- h) La negación de necesidades y la negligencia intencionada;
- i) Amenazas de negligencia contra niños o mascotas;
- j) Abuso verbal y ridiculización;
- k) Abuso físico o la amenaza del mismo;
- l) Abandono a situaciones de malestar físico o situaciones embarazosas durante largos períodos de tiempo;
- m) Amenazas de abandono;
- n) Violaciones de la vida privada;
- o) Ser ignoradas;
- p) Abuso económico;
- q) Restricciones, registros corporales y aislamiento que reproducen el trauma de la violación;

- r) Violación por parte del personal y otros compañeros/residentes en las instituciones;
- s) Aborto forzado; y
- t) La esterilización forzada

Las mujeres con discapacidad también han denunciado ser víctimas de abuso de mayor duración y sentir como si tuvieran menos alternativas para escapar o poner fin al abuso. En efecto, mientras que las mujeres con discapacidad comparten las barreras que cualquier otra mujer tiene que hacer frente para escapar o acabar con la violencia, hay otras barreras que afectan específicamente a las mujeres con discapacidad, como son: el aumento de la dependencia (física, financiera o ambas) del agresor para las tareas de cuidado, dificultad para contactar con los refugios u otros servicios de intervención, la falta de acceso a la información sobre servicios disponibles, dificultades en el acceso al transporte, miedo a ser institucionalizada, entre muchas más barreras. <sup>2</sup>

**SEGUNDO.** - De acuerdo a cifras 2023, de la Organización Mundial de la Salud, calculan que 1300 millones de personas experimentan una discapacidad importante, lo que representa el 16% de la población mundial, o una de cada seis personas.

En el caso de México, el 4.9% de la población tiene alguna discapacidad, según la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS) 2022 del INEGI. Estas discapacidades pueden ser físicas, sensoriales, intelectuales o mentales. Dentro de los tipos de discapacidad se encuentran: caminar, subir o bajar (48%), ver (44%), oír (22%), hablar o comunicarse (15%), recordar o concentrarse (19%), y dificultad para bañarse, vestirse o comer (19%).

---

<sup>2</sup> Violencia contra Mujeres con Discapacidad., Red Internacional de Mujeres con Discapacidad., Ibidem.

Por otra parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares-2021 (ENDIREH), señala que, entre las mujeres de 15 años y más, hay 22 millones de mujeres con discapacidad o limitación, donde se ubica una alta proporción de mujeres mayores con algún tipo de limitación. La misma encuesta señala que 16.3 millones de mujeres de 15 años y más con discapacidad o limitación que han vivido algún incidente de violencia en algún momento de su vida y 9.8 millones en los 12 meses previos a la encuesta. Esto significa una prevalencia de violencia de 74.4% (75.1% entre las mujeres con algún tipo de limitación y 72.6% entre quienes tienen algún tipo de discapacidad) a lo largo de la vida, y 44.5% en el año previo a la encuesta (45.7% entre las mujeres con limitación y 41.5% entre quienes tienen alguna discapacidad).<sup>3</sup>

Las anteriores cifras son alarmantes, ya que evidencian que un gran número de personas con discapacidad (especialmente mujeres) sufren de violencia, por ello, es necesario que todas y todos, tomemos conciencia y nos sensibilicemos hacia las necesidades de las personas con discapacidad, por ello, los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos adicionar la fracción V del artículo 7 de Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, para que, tanto los Poderes del Estado, así como los Municipios, Implementen acciones, políticas y programas para prevenir, atender y erradicar la discriminación y la violencia en contra de las personas con discapacidad, principalmente de la violencia contra las mujeres con discapacidad.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

---

<sup>3</sup> La violencia y discriminación hacia las mujeres y niñas con discapacidad. Desigualdad en cifras., INMUJERES., [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BA8N12.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA8N12.pdf).



LXV LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 7.</b> Corresponde a los Poderes del Estado y sus municipios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias en materia de esta Ley, las siguientes:</p> <p>I a la IV...</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Corresponde a los Poderes del Estado y sus municipios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias en materia de esta Ley, las siguientes:</p> <p>I a la IV...</p> <p>V. Implementar acciones, políticas y programas para prevenir, atender y erradicar la discriminación y la violencia en contra de las personas con discapacidad, principalmente de la violencia contra las mujeres con discapacidad.</p>

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se **ADICIONA** la fracción V del artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**Artículo 7.** Corresponde a los Poderes del Estado y sus municipios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias en materia de esta Ley, las siguientes:

I a la IV...

**V. Implementar acciones, políticas y programas para prevenir, atender y erradicar la discriminación y la violencia en contra de las personas con discapacidad, principalmente de la violencia contra las mujeres con discapacidad.**

**TRANSITORIO**

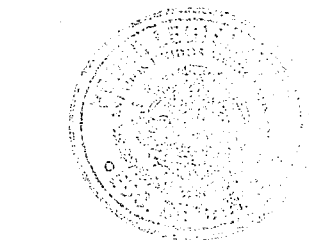
**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de diciembre del año 2023.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



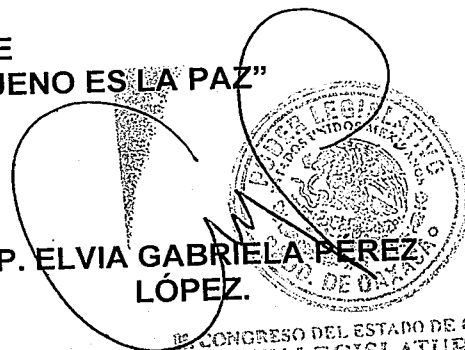
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. EVA DIEGO CRUZ

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESADIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**



**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ